Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2023/0404(COD)

29.1.2025

ENMIENDAS
762 - 773

Proyecto de opinión
Abir Al-Sahlani
(PE766.973v01-00)

Establecimiento de una Reserva de Talentos de la UE

Propuesta de Reglamento
(COM(2023)0716 – C9-0413/2023 – 2023/0404(COD))

Enmienda 762
Charlie Weimers

Propuesta de Reglamento
Artículo 21 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 14 se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.	***suprimido***

Or. sv

Enmienda 763
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. A más tardar el 31 de diciembre de 2031, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.	1. A más tardar el 31 de diciembre de 2031, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento ***y su eficacia en la consecución de sus objetivos***. ***El informe evaluará, entre otros, los siguientes aspectos:***
	a) las repercusiones de la Reserva de Talentos de la UE en el mercado laboral de la UE, incluida una evaluación de la eficacia de la Reserva de Talentos de la

UE para hacer frente a la escasez de mano de obra;

b) las repercusiones de la Reserva de Talentos de la UE en los mercados laborales y el desarrollo de terceros países;

c) el cumplimiento por parte de los participantes de los requisitos de registro y participación en la Reserva de Talentos de la UE, así como de las normas, la legislación y las prácticas laborales.

Or. en

Enmienda 764
Javier Moreno Sánchez

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. A más tardar el 31 de diciembre de 2031, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.	1. A más tardar el 31 de diciembre de 2031, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento. ***La evaluación valorará la eficacia del Reglamento a la hora de abordar la escasez de capacidades, atraer talentos de terceros países y facilitar la migración laboral legal.***

Or. en

Enmienda 765
Charlie Weimers

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

1. A más tardar el 31 de diciembre ***de 2031***, y posteriormente cada ***cinco años***, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.	1. A más tardar el 31 de diciembre ***del año en que se establezca la Reserva de Talentos***, y posteriormente cada ***año***, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.

Or. sv

Enmienda 766
Tom Vandendriessche, Petra Steger, Jaroslav Bžoch, Fabrice Leggeri, António Tânger Corrêa, Jorge Buxadé Villalba, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. A más tardar el 31 de ***diciembre de 2031***, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.	1. A más tardar el 31 de ***junio de 2029***, y posteriormente cada cinco años, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 767
Tomas Tobé

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El informe debe determinar si se cumplen los objetivos del Reglamento y en qué medida, comparar los costes con los beneficios de la Reserva de Talentos de la UE para los Estados miembros participantes y, en cierta medida, para la Unión en su conjunto, así como formular recomendaciones sobre cómo mejorar su

eficacia. Las conclusiones del informe deben determinar si la Comisión debe presentar o no una propuesta para poner fin a la Reserva de Talentos de la UE de conformidad con el artículo 3.

Or. en

Enmienda 768
Tom Vandendriessche, Petra Steger, Jaroslav Bžoch, Fabrice Leggeri, António Tânger Corrêa, Jorge Buxadé Villalba, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El informe sobre la aplicación podrá ir acompañado de propuestas legislativas, en particular para ampliar el período de aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 769
Jan-Christoph Oetjen, Abir Al-Sahlani, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 24 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros ***participantes*** de conformidad con los Tratados.	2. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Or. en

Enmienda 770
Tom Vandendriessche, Petra Steger, Jaroslav Bžoch, Fabrice Leggeri, António Tânger Corrêa, Jorge Buxadé Villalba, Marieke Ehlers

Propuesta de Reglamento
Artículo 24 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. El presente Reglamento será aplicable a partir del [fecha de entrada en vigor] hasta el 31 de diciembre de 2029.

Or. en

Enmienda 771
Johan Danielsson, Evin Incir

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Lista de ocupaciones con escasez de mano de obra a escala de la UE	***suprimido***
Código CIUO	

Or. en

Enmienda 772
Charlie Weimers

Propuesta de Reglamento
Anexo I

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Lista de ocupaciones con escasez de mano de obra a escala de la UE	***suprimido***
Código CIUO	

Or. sv

Enmienda 773
Jan-Christoph Oetjen, Abir Al-Sahlani, Hilde Vautmans, Irena Joveva, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Anexo IV – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Lista de ocupaciones con escasez de mano de obra a escala de la UE	Lista ***indicativa*** de ocupaciones con escasez de mano de obra a escala de la UE

Or. en